

**CIRCULAR**

**35**

ANT.: Circular N° 9, del 15.02.1995,  
sobre fondos ORASMI.  
Circular N° E-29 del 06.06.2003,  
actualiza circular N°9.

MAT: Adjunta texto que reemplaza la  
Circular N° E -29.

SANTIAGO, **5 AGO 2008**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.**

**A : SRES. INTENDENTES/AS REGIONALES Y  
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular E-29, de fecha 06.06.2003, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los fondos ORASMI ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"), asignados a las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social del Nivel Central para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 1 de Enero del 2009.

Saluda atentamente a Ud.

  
FELIPE HARBOE BASCUÑAN  
Subsecretario del Interior

JCSCH/OCS/SGL  
DISTRIBUCIÓN :

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Intendencias y Gobernaciones
3. División Adm. y Finanzas
4. Departamento Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes
8. Archivo.

5051743

## **NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORASMI**

### **I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI:**

1. La Ley de Presupuestos para el Sector Público, aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría y Administración General (S.A.G) del Ministerio del Interior, en su ítem 05-01-01-25-033-029, recursos ORASMI, "Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior". Estos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social de la Subsecretaría del Interior, cuya administración es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de cada servicio. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.
2. Su objetivo es desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención transitoria solamente a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, "concepto que se asocia a las capacidades que poseen las personas para enfrentar riesgos como el desempleo o inestabilidad laboral, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otros".<sup>1</sup>
3. El fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sean públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as), que permite activar dispositivos institucionales para contribuir a la Protección Social de las personas.

### **II.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:**

Podrán ser beneficiarios/as del fondo ORASMI, personas naturales, chilenos/as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad que le impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

Los fondos ORASMI no podrán destinarse a:

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.

---

<sup>1</sup> Concepto definido por MIDEPLAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Financiar gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
  
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
- Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes o servicios que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

***No está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/as.*** Los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

### **III.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:**

Los beneficios entregados con cargo al fondo ORASMI, deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación y contener los antecedentes de respaldo que se precisan en el “Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI”.

➤ **AREA SALUD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapres) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para atención y tratamiento oftalmológico y dental.
- Aportes para la realización de exámenes médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

➤ **AREA VIVIENDA:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.
- Aportes o pago de dividendos en mora para viviendas en riesgo de remate.

➤ **AREA EDUCACIÓN:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para cancelar matrículas en establecimientos de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de cuota(s) de arancel de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para pago de derechos de titulación y egreso de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniformes, calzado, útiles escolares y aportes para el pago de aranceles de beneficiarios/as que no estén incluidos en los programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el Establecimiento Educacional donde estudia en calidad de alumno regular.

➤ **ASISTENCIA SOCIAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición de alimentos y mercadería.
- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
-

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud de el/la acompañante del paciente trasladado.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Aportes para generar convenios para el suministro de servicios básicos (agua, luz, gas).

➤ **CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LABORAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para la adquisición de máquinas y herramientas de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a programas de otros organismos.
- Aportes para adquirir materiales e insumos que estén destinados al desempeño de un oficio individual y que apoye la generación de ingresos, de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a los programas de otros organismos.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros organismos de Gobierno.

➤ **DISCAPACIDAD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la postulación de
- ayudas técnicas" del Fondo Nacional de la Discapacidad, en vigencia.
- Aportes para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de la vivienda, que no tengan cobertura por el Fondo Nacional de la Discapacidad.

**IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud), elaborado por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional (pública o privada).

En las solicitudes que se enmarcan en el/los convenios de colaboración con EL Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, con cargo al Fondo ORASMI, dirigidos a familias pertenecientes al Programa Chile Solidario, podrán ser respaldadas con la "Ficha de Protección Social" vigente., en reemplazo del Informe Social.

Junto al Informe Social o a la Ficha de Protección Social, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la

petición. El detalle de ésta se encuentra en el Manual de Procedimientos ORASMI.

Las fichas de protección social y/o los informes sociales de los/as solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada servicio, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos y el deber de confidencialidad.

#### **V.- SISTEMA UNICO DE INGRESO (S.U.I)**

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del SUI está descrita en el Manual de Procedimientos ORASMI.

La administración y actualización del SUI es de exclusiva responsabilidad del/la profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada.

#### **VI.- ADQUISICIONES**

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

#### **VII.- APROBACION DE RECURSOS Y RENDICIONES**

Mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada servicio deberá aprobar, mediante Resolución exenta, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento contable:

<b><u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u></b>	<b><u>DEBE</u></b>	<b><u>HABER</u></b>
Disponibilidades en moneda nacional Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)</u></b>		
Disponibilidades en moneda Nacional Aplicación Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>RENDICIÓN DE CUENTA</u></b>		
Fondos en Administración Aplicación Fondos en Administración	xx	xx

A los fondos ORASMI, les es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E - N° 3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior.

Dichos informes deberán remitirse aún cuando en el período a informar no se registren movimientos.

**VIII.- ANTECEDENTES LEGALES**

- D.F.L. N° 20 del 25/09/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).
- Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Artículo 4º, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.
- Circular N° 12, del 18/02/1992, del Ministerio del Interior que entrega la facultad a Intendencias y Gobernaciones para administrar programas de Acción Social.
- Circular N° 9, del 15/02/1995, del Ministerio del Interior que informa sobre la aprobación de fondos ORASMI.
- Circular E-29 del 06/06/2003 que actualiza la Circular N° 9, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la administración de los fondos ORASMI.
- Manual de Procedimientos ORASMI.



## **CIRCULAR N° 73/**

**ANT.:** Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior y Of. Ord. N° 3581, de 24.03.2009, del Subsecretario del Interior.

**MAT.:** Adjunta texto que complementa la Circular N° 35, de 05.08.2008, sobre fondos ORASMI, del Subsecretario del Interior.

**SANTIAGO, 30 DICIEMBRE DE 2011**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

**A : SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES  
PROVINCIALES**

Con el fin de actualizar y complementar la administración del fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), asignado a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, y teniendo presente lo señalado en el Oficio Ord. N° 3581, de 24 de marzo de 2009, se complementa la Circular N° 35, de 5 de agosto de 2008, del Subsecretario del Interior, en los siguientes términos:

1.- Agrégase en el punto III-"Ámbitos de Acción", "Área de Asistencia Social", un beneficio consistente en:

"Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales."

2. Agrégase en el punto III.- "Ámbitos de Acción", "Área Vivienda", un beneficio consistente en:

"Aportes o pago de rentas de contratos de arrendamiento: Pago del canon de arrendamiento para propiedades de uso habitacional ante situaciones de tránsito a una solución habitacional definitiva o, en casos de violencia intrafamiliar debidamente acreditada por los Tribunales de Justicia, por el plazo máximo de 12 meses, prorrogable hasta por 6 meses, por razones fundadas acreditadas mediante informe social, por un monto máximo mensual de 7 UF, según su valor al primer día hábil, del mes de enero de cada año."

El arrendador debe ser propietario del bien inmueble, lo que acreditará mediante copia de la inscripción o título de dominio, o bien, si el arrendador no es dueño del inmueble, deberá acreditar que está debidamente facultado para subarrendar el bien inmueble. Además, debe acompañarse como antecedente una copia simple de la cédula de identidad del arrendador por ambos lados.”

Las modificaciones realizadas entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

Saluda atentamente a usted,



**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ**  
Subsecretario del Interior (S)



VHM/JBI/CPH

Distribución:

1. Intendencias y Gobernaciones
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Departamento de Acción Social
6. Oficina de Partes
7. Archivo

**CIRCULAR N° 71**

ANT: Circular N° 35, del 05.08.2008

MAT: Adjunto texto que reemplaza Circular N°35.

**Santiago, 15 de diciembre de 2014**

**DE : Sr. Mahmud Aleuy Peña y Lillo  
Subsecretario del Interior.**

**A : Sres. Intendentes/as Regionales y Gobernadores/as Provinciales.**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular N°35, de fecha 05 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los Fondos de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asignados a Intendencias y Gobernaciones del territorio nacional, y al Departamento de Acción Social, nivel central, para la correcta ejecución de los recursos en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE CIVIL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE CIVIL  
LGBIC/MFL/SGL/BAC

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Gabinete Subsecretario del Interior.
2. Intendencias y Gobernaciones.
3. División de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Acción Social.
5. División Jurídica.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.

**INSTRUCTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR (ORASMI)**

**I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI**

1. La Ley de Presupuestos para el sector público aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, en su ítem 05-10-01-24-01-002, recursos Fondo ORASMI, éstos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones y son administrados por los Departamentos Sociales respectivos. Asimismo, en el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

2. Su objetivo es otorgar atención transitoria, preferentemente, a personas naturales, que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, entendida como "las desigualdades y discriminaciones que están en la base de los riesgos sociales que afectan a familias y personas, tales como pérdida del empleo, trabajo precario, bajos ingresos, enfermedad, falta de educación" <sup>1</sup>. La vulnerabilidad social trasciende al concepto tradicional de pobreza, pues se origina en fenómenos propios de las nuevas dinámicas de desarrollo derivadas de la globalización y la competitividad de los mercados tales como, cambios en los roles de género con la creciente participación política y laboral de las mujeres, en los mercados laborales, las transformaciones de las familias, el envejecimiento de la sociedad por el aumento de la esperanza de vida, la reducción de la tasa de natalidad, la existencia de nuevos fenómenos migratorios, entre otros y que no pueden ser cubiertas, dadas las características de la necesidad o situación, por otras instituciones públicas.

3. El Fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sea públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad Ministro/a del Interior y Seguridad Pública, Subsecretario/a del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as, que permite activar dispositivos institucionales que contribuyen a la superación de situaciones de vulnerabilidad y sean coherentes con los principios orientadores de la gestión encomendada a dicha autoridad. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento de Acción Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.

---

<sup>1</sup> MIDEPLAN, "Sistema de Protección Social/Concepto. Pag 1 en [www.mideplan.cl](http://www.mideplan.cl), 2008.

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El Departamento de Acción Social, a través de la Coordinación ORASMI, es la unidad encargada de coordinar, regular y supervisar a nivel nacional el correcto funcionamiento y distribución de los recursos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el Informe Social, cuyo formato se adjunta contemplado en el anexo N° 1, el que al igual que todos los documentos que respalden las solicitudes no puede tener una fecha de antigüedad superior a 6 meses, contados desde la fecha de la solicitud. El informe social debe ser elaborado por un(a) profesional Asistente Social o Trabajador Social, con respaldo institucional, ya sea público o privado.

Excepcionalmente, y tratándose de casos debidamente acreditados, el Subsecretario del Interior, por motivos fundados, podrá autorizar el respaldo de las pertinentes solicitudes con la Carátula de Identificación del caso, obtenida desde el Sistema Único de Ingresos (S.U.I.), en aquellos casos que se requiera adoptar acciones inmediatas, o bien, cuando su financiamiento sea resultado de un convenio celebrado con otra repartición del Estado.

Junto al Informe Social o a la Carátula de Identificación S.U.I. - cuando proceda -, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la solicitud. El detalle de ésta se encuentra en el Manual ORASMI.

Las Carátulas de Identificación S.U.I. y/o informes sociales de los solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada Intendencia y Gobernación, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garantice el derecho de confidencialidad de los titulares de los datos.

El o la responsable de la administración del Fondo ORASMI debe ser de profesión Trabajador(a) o Asistente Social, nombrado(a) mediante el acto administrativo que corresponda, quien debe mantener coordinación permanente con el Nivel Central, a fin de resguardar la adecuada ejecución del Fondo, mantener coherencia institucional respecto de las líneas de acción y promover la visibilización de cada realidad territorial. Asimismo el o la profesional, exclusivamente, tiene la responsabilidad de evaluar cada solicitud y proponer alternativas y montos de ayuda a la autoridad.

Es importante destacar que **está absolutamente prohibido entregar prestaciones en dinero directamente a los beneficiarios**. Los pagos deben realizarse directamente a las instituciones o proveedores de los bienes y servicios.

### **Actividades no financiadas por el Fondo ORASMI:**

- Aportes a instituciones públicas o privadas.
- Gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.

- Adquirir bienes o servicios, de manera anticipada, que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

### **III. - DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

El Fondo ORASMI contempla dos dimensiones: La "Promoción" social, que nos permite colaborar en aquellas áreas que generen cambios en las situaciones sociales o circunstancias de vida de las personas. Directamente ligado a esta dimensión, se encuentran las áreas de Educación, Vivienda, Salud - en algunas situaciones- y Capacitación Laboral y Emprendimiento. Por otra parte, es posible abordar el área "Asistencia Social"; sin embargo, las acciones asociadas a esta dimensión no generan impacto o transformaciones a largo plazo, tal como se posibilita a través de la "promoción". No obstante, permite contribuir a resolver situaciones transitorias de carencia de recursos o de medios para acceder al adecuado ejercicio de derechos.

Podrán ser beneficiarios del Fondo ORASMI, personas naturales, chilenos(as) y extranjeros(as) con cédula de identidad nacional vigente y que tengan situación migratoria regular, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad.

La evaluación de las solicitudes debe desarrollarse de acuerdo a los siguientes principios:

- Principio de Igualdad: Se refiere al principio conforme al cual, todas las solicitudes accederán con justicia e igualdad a la evaluación del beneficio, lo que implica la búsqueda de resultados justos sin distinción.
- Principio de Efectividad: Conforme al cual, se concederá el beneficio si la ayuda constituye un aporte que contribuirá a la superación del estado de vulnerabilidad que generó la solicitud. Permite prevenir la recurrencia de solicitudes del o los mismos usuarios.
- Principio de Eficiencia: Conforme al cual, el monto de ayuda aprobado para una solicitud tendrá estrecha relación con los recursos presupuestarios disponibles y con la estimación de la cobertura de solicitudes a aprobar durante el período. La normativa vigente no fija montos mínimos ni máximos de entrega de ayudas, los que quedarán a criterio del/la profesional que evalúa las solicitudes, a la luz de este principio.
- Principio de Complementariedad: Cuyo principal objetivo es que el aporte aprobado para una solicitud sea un complemento al esfuerzo individual del solicitante de la Red Social existente, tanto a nivel local, provincial, regional, como nacional.
- Principio de Urgencia: Conforme al cual, la asignación de los beneficios debe ser priorizada respecto del total de solicitudes.
- Principio de Oportunidad: La aprobación de beneficios deberá apuntar a remediar una condición o situación de vulnerabilidad presente en la persona que lo solicite, procurando dar una respuesta rápida y eficaz, promoviendo la capacidad de priorizar y adaptar los procesos acorde a las necesidades específicas de cada usuario, dentro del marco normativo vigente.

#### IV: ÁMBITOS DE ACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los beneficios entregados con cargo al Fondo ORASMI deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación, contener todos los antecedentes de respaldo y resguardar el cumplimiento de los criterios enunciados en el Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<b>ÁREA SALUD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescrito por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.</li><li>• Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.</li><li>• Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapre) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.</li><li>• Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud o Servicio de Salud del Sistema Público.</li><li>• Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.</li><li>• Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de el/la acompañante del paciente trasladado.</li><li>• Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.</li><li>• Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud.</li><li>• Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte</li></ul>

<p><b>ÁREA VIVIENDA Y HABITABILIDAD</b></p>	<p>de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.</li> <li>• Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.</li> <li>• Aportes o pago de dividendos en mora para prevenir riesgo de remate.</li> <li>• Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, hasta por un periodo de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales, orientado, preferentemente, a situaciones transitorias hacia la solución habitacional definitiva, considerando evaluación de la capacidad de pago del beneficiario/a una vez extinguido el aporte.</li> </ul>
<p><b>ÁREA EDUCACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes para cancelar matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditado, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de, a lo menos, el 50% de las asignaturas del total de su carrera.</li> <li>• Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.</li> <li>• Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes <i>no</i> sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.</li> <li>• Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el establecimiento educacional donde desarrolla sus actividades en calidad de alumno regular.</li> </ul>
<p><b>ASISTENCIA SOCIAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de enseres básicos para el hogar.</li> <li>• Aportes para el pago de servicios funerarios.</li> <li>• Financiamiento o aporte para los traslados de familiares o responsables de la realización de los trámites de repatriación de algún ciudadano chileno fallecido en el extranjero</li> <li>• Adquisición de alimentos y útiles de higiene, como apoyo complementario a otros aportes y/o gestiones que se desarrollen de parte del Servicio o en caso de contingencia social y conflictos que afecten a grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Aportes para generar convenios, en razón de la existencia de una deuda en los suministros de servicios básicos (agua, luz, gas).</li> <li>• Aportes para la obtención de documentos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales. Sólo procederá en caso de situaciones de emergencia respaldadas por el correspondiente Decreto, o dirigidos a ciudadanos que residan en zonas extremas o aisladas.</li> <li>• Flete para traslado de bienes por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrezcan el servicio, especialmente en zonas aisladas.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes o financiamiento para vestuario y calzado requerido por personas que habitan zonas extremas del país.</li> <li>• Aportes para compra de pasajes de personas que requieran trasladarse dentro y fuera del territorio nacional, en situaciones asociadas a salud, educación y riesgo de vulneración de derechos.</li> </ul>
<b>EMPRENDIMIENTO Y CAPACITACIÓN LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En el caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos.</li> <li>• Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.</li> <li>• Aportes para mejorar o reparar infraestructura de espacios donde se desarrolle el micro emprendimiento, debidamente autorizado.</li> </ul>
<b>DISCAPACIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.</li> <li>• Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.</li> </ul>

Las Intendencias y Gobernaciones Interior deberán generar anualmente Resoluciones de distribución presupuestaria, en este documento se debe reflejar la planificación anual de los aportes a partir del análisis de las áreas de atención que se decidan potenciar en la Región o Provincia. Con el fin de promover un mayor impacto, es que los aportes destinados al Área de Asistencia Social, no podrán superar el 50% del total del presupuesto anual asignado, favoreciendo que a través del Fondo ORASMI se generen respuestas que contribuyan a que los solicitantes superen las situaciones que originan la petición. Lo que se pretende es dar mayor cabida, dentro de la planificación presupuestaria, a aquellos ítems que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas, a través de áreas tales como, Vivienda, Educación, Emprendimiento y Capacitación Laboral.

Se debe considerar que el Fondo ORASMI es una herramienta de gestión flexible, que busca favorecer el adecuado alcance de las políticas de Gobierno, a través de la respuesta oportuna y concreta. Por tanto, la planificación en su ejecución debe ser acorde a la realidad regional o provincial, y no sólo constituirse en un recurso para la administración de la demanda espontánea.

## **V.- SISTEMA ÚNICO DE INGRESO (S.U.I)**

**Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.**

La utilización del S.U.I. está descrita en el Manual del Sistema Único de Ingresos.

La administración y actualización del S.U.I. es de exclusiva responsabilidad del profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada. Las Gobernaciones e Intendencias deben informar oportunamente al Nivel Central respecto de las modificaciones asociadas a la asignación de claves del sistema y sus respectivos usuarios.

## **VI.- ADQUISICIONES**

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y el correspondiente Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

## **VII.- APROBACIÓN DE RECURSOS Y RENDICIONES**

Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada una de éstas, aprobará, mediante Resolución, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con copia al Departamento de Acción Social, Fondo ORASMI- Nivel Central.

Al Fondo ORASMI, es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E - N°3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del periodo anterior.

Dichos informes deberán remitirse aun cuando en el periodo a informar no se registren movimientos.



## APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ORASMI"

DECRETO EXENTO N° 58

SANTIAGO, 04 de Enero de 2018.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19 de 22 de enero del año 2001, que faculta a los Ministros de Estado, para firmar "por orden del Presidente de la República"; la Resolución N°30 de 28 de marzo del año 2015, que fija Normas sobre Rendición de cuentas; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 7.505 de diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que establece los procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior, ORASMI; Resolución Exenta N° 7.506 que Aprueba Instructivo que establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI) ; y la Resolución Exenta N° 6319, de 06 de octubre del 2017.

### CONSIDERANDO:

1- Que, es deber de los órganos de la Administración del Estado velar por la correcta administración de los recursos públicos.

2- Que, la finalidad de los fondos, es otorgar recursos económicos a las Gobernaciones con el objeto de que éstas puedan hacer entrega de las diversas prestaciones de carácter social del Fondo ORASMI a personas naturales en situación de vulnerabilidad, previo informe social y antecedentes que se tengan a la vista al momento de acreditar la situación social de dichos beneficiarios.

3- Que la inversión de recursos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas mediante Resolución Exenta N° 7.505 de 15 diciembre del año 2016, que Aprueba Instructivo que establece los procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Resolución Exenta N° 7.506 que Aprueba Instructivo que establece Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución Exenta N° 6319, de 06 de octubre del 2017, que modifica Resolución Exenta N° 7.505 de 15 diciembre del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad.

Los actos singularizados se consideran parte integrante del presente Decreto Exento.

  
  
LCB/MASH/OPV/MFL/SGL/LCF  
Distribución:  
Intendencia Región de Aisén  
División Administración y Finanzas  
Departamento Acción Social  
Oficina de Partes



15930109



4- Que, por las consideraciones expuestas y estimándose que existen motivos suficientes que fundamentan y justifican la transferencia de recursos,

**DECRETO:**

1- **APRÚEBASE** la siguiente transferencia de recursos, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

**INSTITUCIÓN:** INTENDENCIA REGIÓN DE AISÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

**TOTAL:** \$22.661.684.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05. 10. 01. 24. 01. 002" **Asistencia Social (ORASMI) "**, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2018.

2- Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los saldos no rendidos, no utilizados u observados, deberán reintegrarse a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el 31 de diciembre del año 2018.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMUNÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		797.428.558
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.593
09		APORTE FISCAL		797.395.965
	01	Libre		797.395.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.428.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.458.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.475.934
	01	Al Sector Privado	09,10,11	726.475.934
	511	Subsidios al Transporte Regional	03,04	15.726.198
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05,06	152.941.513
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		209.473.406
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	221.110.817
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		127.224.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.815
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		12.825
	07	Programas Informáticos		112.860
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.643.000
	02	Proyectos	07	5.643.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.526.304
	01	Al Sector Privado		6.703.421
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		1.967.358
	002	Trenes Metropolitanos S.A		983.416
	003	FESUB Concepción S.A		3.752.647
	02	Al Gobierno Central		55.822.883
	003	Fondo de Apoyo Regional	12	55.822.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 47
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 26.454  
- En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de personas 43  
- Miles de \$ 959.732  
La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 1  
- Miles de \$ 11.690
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 13.541
- 03 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.  
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.  
El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.  
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.

Durante el primer trimestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros. Durante el primer trimestre del 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.

04 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

05 Prorrógase para el año 2018, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N°1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$1.729.610 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.516.740 miles, estudios propios del programa por \$133.380 miles y otros gastos de operación.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público - Transantiago.

07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

- 08 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre éstos, a los adultos mayores.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en todo el sistema de transporte público de la Región Metropolitana.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el transporte público de todo el territorio nacional.
- 11 Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará de manera detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Transportes de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución y destino de los subsidios de este ítem.
- 12 Durante el primer semestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si dicho Fondo podrá considerar la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales puedan convocar a un proceso de renovación de embarcaciones menores que realicen transporte de pasajeros con subsidio del Ministerio de Transportes.





2

**DETERMINA LO QUE INDICA Y PONE A DISPOSICIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, FONDOS PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE LACUSTRE QUE SE INDICAN.**

**SANTIAGO, 27 FEB 2018**

**DECRETO EXENTO Nº 674**

**VISTO:** Los D.F.L Nº 279, de 1960 y Nº 343 de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 3.059; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley Nº 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Nº 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Artículo 1º, Nº 28 del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 523 de 2013, que Aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Aysén; el Decreto Exento Nº 2619, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum Nº 24 de 2018 de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios lacustres que conectan los tramos, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	LAGO O'HIGGINS: 1) BAHIA BAHAMONDES - BAHIA SAN MARTIN - LA FLORIDA - CANDELARIO MANSILLA - ONCE HERMANOS - EL PASCUA - ISLA CENTRAL - POCAS PILCHAS - EL LEZNA - LA RAMONA - LA CARMELA - CERRO COLORADO. 2) LO ANTERIOR MAS PUERTOS SECTOR EL DESAGÜE (EL ABUELO - BAHIA ESPERANZA - BAHIA VENTISQUEROS.	CAL0011

SS 6585



2. Que, el escaso número de habitantes en las zonas señaladas en el considerando uno, así como su potencial económico, no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte lacustre que autofinancien su operación, por lo cual es necesario otorgar subsidios para la operación de servicios de transporte lacustre.

3. Que, la Ley N°20.378, en su artículo 5°, establece que, además de los subsidios mencionados en sus artículos anteriores, financiará un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contempla, entre otros, un Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas.

4. Que, mediante este acto se determina que los servicios a subsidiar corresponden a aquéllos detallados en el considerando 1 del presente decreto.

5. Que, el artículo 2° del Decreto N°4 de 2010, que "Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional", establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, implementará el Programa, determinando directamente por región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social.

6. Que, la entrega de subsidios a las zonas aisladas, fue evaluado en su oportunidad con la "Metodología de Evaluación de Aislamiento", aprobada según Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que se han consultado fondos en el presupuesto del presente año del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para subsidiar los servicios de transporte lacustre de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

8. Que, el Ministerio hará efectiva las transferencias que se disponen en virtud del presente acto administrativo y entregará nuevos fondos a rendir, sólo en cuanto la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos transferidos, en los términos del artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, citado previamente en el Visto.

9. Que la División de Transporte Público Regional ha elaborado una Programación Financiera estimada para el año 2018, en la cual se precisan los montos asociados al pago de los Subsidios para la operación de los servicios indicados en el considerando primero precedente.

#### DECRETO:

**1. DETERMÍNASE** como proyectos de subsidios que serán financiados a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, regulado en la Ley N° 20.378, los que se indican en el siguiente listado y que de acuerdo al Memorandum N°24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumplen con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	LAGO O´HIGGINS: 1) BAHIA BAHAMONDES - BAHIA SAN MARTIN - LA FLORIDA - CANDELARIO MANSILLA - ONCE HERMANOS - EL PASCUA	CAL0011



N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
		- ISLA CENTRAL - POCAS PILCHAS - EL LEZNA - LA RAMONA - LA CARMELA - CERRO COLORADO. 2) LO ANTERIOR MAS PUERTOS SECTOR EL DESAGÜE (EL ABUELO - BAHIA ESPERANZA - BAHIA VENTISQUEROS.	

2. **PÓNGASE** a disposición de la Intendencia de la Región de Aysén, R.U.T. 60.511.110-6, un monto máximo de **\$129.612.000 (ciento veintinueve millones seiscientos doce mil pesos)**, con el objeto de subsidiar, durante el año 2018, los servicios de transporte lacustre de los habitantes de las localidades señaladas en el considerando primero del presente Decreto.

3. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones efectuará las transferencias mensualmente, o conforme a la periodicidad que defina, de acuerdo a la ejecución efectiva informada por la Intendencia, y siempre que éste Organismo haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

4. **IMPÚTESE** el gasto asociado al presente Decreto al presupuesto, en moneda nacional, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, subtítulo 24 Transferencias Corrientes; ítem 01 Al sector Privado; asignación 512 Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**PAOLA TAPIA SALAS**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



SVT/JMSZ/GCM/.../RCM/PRJ/DZ/CAD/DEL

**Distribución:**

- Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por \$	129.612.000
ID Sigla	2260
Imputación	801002401812
Presupuesto \$	129.612.000
Acumulado \$	27.889.381,89
Disponibilidad \$	101.722.618,11
Responsable	EAS
Fecha	19-02-18



4  
**TOMADO RAZÓN**  
 03 ABR 2018  
 Contralor General  
 de la República

**DETERMINA LO QUE INDICA Y PONE A DISPOSICIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, FONDOS PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE ZONAS AISLADAS QUE SE INDICA.**

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 Subsecretaría de Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, - 9 MAR 2018

SVT/...  
 [Handwritten signatures]

- 4 ABR 2018

DECRETO Nº **23**

**TOTALMENTE TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
**RECIBIDO**

**VISTO:** Los D.F.L Nº 279, de 1960 y Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 3.059; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Artículo 1º, Nº 28 del D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Memorandum Nº 24, de 2018 de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 05 de 2016 de la Intendencia Regional de Aysén; la Resolución Exenta Nº 523 de 2013, que Aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Aysén; la Resolución Exenta Nº 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Exento Nº 2619, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN**

**RECEPCIÓN**

12 MAR. 2018

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		12 MAR 2018

**REFRENDACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios marítimos que conectan el tramo, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Yungay - Puerto Natales	CAM0076

2. Que, el escaso número de habitantes en las zonas señaladas en el considerando anterior, así como su potencial económico, no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte marítimo que autofinancien su operación, por lo cual es necesario otorgar subsidios para la operación de servicios de transporte marítimo.

3. Que de acuerdo a lo establecido en la Glosa 03 del Presupuesto del Programa Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el año 2018, los subsidios al transporte regional, podrán ser

5. Que, el Ministerio hará efectiva las transferencias que se disponen en virtud del presente acto administrativo y entregará nuevos fondos a rendir, sólo en cuanto la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos transferidos, en los términos del artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Que la División de Transporte Público Regional ha elaborado una Programación Financiera estimada para el año 2018, en la cual se precisan los montos asociados al pago de los Subsidios para la operación del servicio indicado en el considerando primero del presente Instrumento.

#### DECRETO:

1. **DETERMÍNASE** como proyecto de subsidio que será financiados a través del subtítulo 24 Transferencias Corrientes; ítem 01 Al sector Privado; asignación 511 Subsidio al Transporte Regional, Programa 06, del Presupuesto del Ministerio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se indica en el siguiente cuadro y que de acuerdo al Memorandum N° 24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Yungay - Puerto Natales	CAM0076

2. **PÓNGASE** a disposición de la Intendencia de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, R.U.T. 60.511.110-6, un monto máximo de \$ **2.691.838.800 (dos mil seiscientos noventa y un millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos)**, con el objeto de subsidiar, durante el año 2018, el servicio de transporte marítimo de los habitantes de las localidades señaladas en el considerando primero del presente Decreto.

3. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones efectuará las transferencias mensualmente, o conforme a la periodicidad que defina, de acuerdo a la ejecución efectiva informada por la Intendencia, y siempre que éste Organismo haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

4. IMPÚTESE el gasto asociado al presente Decreto al presupuesto, en moneda nacional, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, subtítulo 24 Transferencias Corrientes; ítem 01 Al sector Privado; asignación 511 Subsidio al Transporte Regional, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**PAOLA TAPIA SALAS**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Administración y Finanzas
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes

*Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'B' to the left of the table.*

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrondado por	\$ 2.681.820.800
ID Sigfe	33
Imputación	1501052401511
Presupuesto	\$ 16.726.198.000
Acumulado	\$ 13.007.380.320
Disponibilidad	\$ 3.702.317.679
Responsable	PA
Fecha	05.05.18

*Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'B' to the right of the table.*



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES  
- 4 ABR 2018  
TOTALMENTE TRAMITADO

DETERMINA LO QUE INDICA Y PONE A DISPOSICIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, FONDOS PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE LACUSTRE DE ZONAS AISLADAS QUE SE INDICA.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
Subsecretaría de Transportes

SANTIAGO, - 9 MAR 2018

DECRETO N° 27

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
557154  
RECIBIDO

VISTO: Los D.F.L N° 279, de 1960 y N° 343 de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 3.059; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Artículo 1°, N° 28 del D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 523 de 2013, que Aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Aysén; la Resolución N° 01 de 2018, de la Intendencia Regional de Aysén; el Memorandum N° 24 de 2018 de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Exento N° 2619, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

13 MAR, 2018

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V. O.P., U. Y T.	WAM MRS
SUB DEPTO. MUNICIP.	14 MAR 2018

REFRENDACIÓN

REF. POR

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
2 ABR 2018  
JEFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios lacustres que conectan los tramos, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se exponen en el siguiente cuadro:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Lago General Carrera: 1) Puerto Ibáñez - Chile Chico 2) Puerto Ibáñez - Chile Chico - El Avellano	CAL0012

2. Que, el escaso número de habitantes en las zonas señaladas en el considerando anterior, así como su potencial económico, no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte lacustre que autofinancien su operación, por lo cual es necesario otorgar subsidios para la operación de servicios de transporte lacustre.

3. Que de acuerdo a lo establecido en la Glosa 03 del Presupuesto del Programa Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el año 2018, los subsidios comprometidos al transporte regional, podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los

5. Que, el Ministerio hará efectiva las transferencias que se disponen en virtud del presente acto administrativo y entregará nuevos fondos a rendir, sólo en cuanto la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos transferidos, en los términos del artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Que la División de Transporte Público Regional ha elaborado una Programación Financiera estimada para el año 2018, en la cual se precisan los montos asociados al pago de los Subsidios para la operación del servicio indicado en el considerando primero del presente instrumento.

**DECRETO:**

1. **DETERMÍNASE** como proyecto de subsidio que será financiados a través del subtítulo 24 Transferencias Corrientes; ítem 01 Al sector Privado; asignación 511 Subsidio al Transporte Regional, Programa 06, del Presupuesto del Ministerio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se indica en el siguiente cuadro y que de acuerdo al Memorandum N° 24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Lago General Carrera: 1) Puerto Ibáñez - Chile Chico 2) Puerto Ibáñez - Chile Chico - El Avellano	CAL0012

2. **PÓNGASE** a disposición de la Intendencia de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, R.U.T.° 60.511.110-6, un monto máximo de **\$ 532.470.051 (quinientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y un pesos)**, con el objeto de subsidiar, durante el año 2018, el servicio de transporte lacustre de los habitantes de las localidades señaladas en el considerando primero del presente Decreto.

3. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones efectuará las transferencias mensualmente, o conforme a la periodicidad que defina, de acuerdo a la ejecución efectiva informada por la Intendencia, y siempre que éste Organismo haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



4. **IMPÚTESE** el gasto asociado al presente Decreto al presupuesto, en moneda nacional, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, subtítulo 24 Transferencias Corrientes; ítem 01 Al sector Privado; asignación 511 Subsidio al Transporte Regional, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAOLA TAPIA SALAS**  
 Ministra de Transportes y Telecomunicaciones  
 CHILE



Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Administración y Finanzas
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 532.470.051
ID Sigla	3311
Imputación	1901062401512
Presupuesto	\$ 11.204.573.000
Acumulado	\$ 96.230.86913
Disponibilidad	\$ 50.710.416.087
Responsable	DAI
Fecha	02-03-18

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		797.428.558
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.593
09		APORTE FISCAL		797.395.965
	01	Libre		797.395.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.428.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.458.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.475.934
	01	Al Sector Privado	09,10,11	726.475.934
	511	Subsidios al Transporte Regional	03,04	15.726.198
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05,06	152.941.513
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		209.473.406
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	221.110.817
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		127.224.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.815
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		12.825
	07	Programas Informáticos		112.860
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.643.000
	02	Proyectos	07	5.643.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.526.304
	01	Al Sector Privado		6.703.421
	001	Metro Regional de Valparaiso S.A		1.967.358
	002	Trenes Metropolitanos S.A		983.416
	003	FESUB Concepción S.A		3.752.647
	02	Al Gobierno Central		55.822.883
	003	Fondo de Apoyo Regional	12	55.822.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 47
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 26.454  
- En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de personas 43  
- Miles de \$ 959.732  
La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 1  
- Miles de \$ 11.690

- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 13.541

- 03 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.
- Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.
- El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.
- Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.

Durante el primer trimestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros. Durante el primer trimestre del 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.

04 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

05 Prorrógase para el año 2018, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N°1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$1.729.610 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.516.740 miles, estudios propios del programa por \$133.380 miles y otros gastos de operación.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público - Transantiago.

07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 08 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre éstos, a los adultos mayores.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en todo el sistema de transporte público de la Región Metropolitana.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el transporte público de todo el territorio nacional.
- 11 Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará de manera detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Transportes de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución y destino de los subsidios de este ítem.
- 12 Durante el primer semestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si dicho Fondo podrá considerar la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales puedan convocar a un proceso de renovación de embarcaciones menores que realicen transporte de pasajeros con subsidio del Ministerio de Transportes.



55 6716

2  
autónoma

**DETERMINA LO QUE INDICA Y PONE A DISPOSICIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, FONDOS PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN ZONAS AISLADAS QUE SE INDICAN.**

**SANTIAGO, - 2 MAR 2018**

**DECRETO EXENTO Nº 723**

**VISTO:** Los D.F.L Nº 279, de 1960 y Nº 343 de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; la Ley Nº 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Artículo 1º, Nº 28 del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Nº 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 523 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba convenio de colaboración de subsidios al transporte en zonas aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia regional de Aysén; la Resolución Exenta Nº 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Nº 2619 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el Memorandum Nº 24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable .

**CONSIDERANDO:**

1º La necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios terrestres que conectan los tramos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se exponen en el siguiente cuadro:

Nº	ID	TRAMO
1	CTA0337	COYHAIQUE - COCHRANE E INTERMEDIOS (7 RECORRIDOS) 1) COCHRANE - CERRO CASTILLO - COYHAIQUE 2) COCHRANE - ÑADIS - YUNGAY 3) COCHRANE - TORTEL 4) COCHRANE - CHILE CHICO 5) PUERTO IBÁÑEZ - COYHAIQUE (ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES) 6) CERRO CASTILLO - COYHAIQUE (ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES) 7) COYHAIQUE - CHILE CHICO
2	CTA0338	COYHAIQUE - LAGO VERDE

2° Que, el escaso número de habitantes en los tramos señalados en el considerando anterior, así como su potencial económico, no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre que autofinancien su operación, por lo cual es necesario otorgar subsidios para la operación de servicios de transporte terrestre.

3° Que, la Ley N°20.378, en su artículo 5° establece que podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios impacto y, o rentabilidad social a un programa de apoyo al transporte regional que contempla, entre otros, un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas.

4° Que, mediante este acto se determina que el(los) servicio(s) a subsidiar corresponde(n) a aquél(los) detallado(s) en el considerando 1 del presente decreto.

5° Que, el artículo 2° del Decreto N°4 de 2010, que reglamenta el programa de apoyo al transporte regional, establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, implementará el mencionado programa, determinando directamente por región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social.

6° Que, la entrega de subsidios a las zonas aisladas, fue evaluado en su oportunidad con la "Metodología de Evaluación de Aislamiento", aprobada por la Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7° Que se han consultado fondos en el presupuesto del presente año del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para subsidiar los servicios de transporte terrestre mencionados en el presente acto administrativo.

8° Que, el Ministerio hará efectiva las transferencias que se disponen en virtud del presente acto administrativo y entregará nuevos fondos a rendir, sólo en cuanto la Intendencia regional de Aysén haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, en los términos del artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, citada previamente en el visto.

9° Que la División de Transporte Público Regional ha elaborado una programación financiera estimada para el año 2018, en la cual se precisan los montos asociados al pago de los subsidios para la operación de los servicios indicados en el considerando primero precedente, considerando los saldos insolutos del año 2017 para la operación de los mismos servicios.

#### DECRETO:

1° **DETERMÍNASE** como proyectos de subsidios que serán financiados a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, regulado en la Ley N° 20.378, los que se indican en el siguiente listado y que de acuerdo al Memorándum N°24, de 2018 de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumplen con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

N°	ID	TRAMO
1	CTA0337	COYHAIQUE - COCHRANE E INTERMEDIOS (7 RECORRIDOS) 1) COCHRANE - CERRO CASTILLO - COYHAIQUE

N°	ID	TRAMO
		2) COCHRANE - ÑADIS - YUNGAY 3) COCHRANE - TORTEL 4) COCHRANE - CHILE CHICO 5) PUERTO IBÁÑEZ - COYHAIQUE (ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES) 6) CERRO CASTILLO - COYHAIQUE (ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES) 7) COYHAIQUE - CHILE CHICO
2	CTA0338	COYHAIQUE - LAGO VERDE
3	CTA0339	LA JUNTA - COYHAIQUE

**2° PÓNGASE** a disposición de la Intendencia de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, R.U.T. N° 60.511.110-6, un monto máximo de \$146.000.000 (ciento cuarenta y seis millones de pesos chilenos), con el objeto de subsidiar, durante el año 2017, los servicios de transporte terrestre de los habitantes de las localidades señaladas en el considerando primero del presente Decreto.

**3°** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones efectuará las transferencias mensualmente, o conforme a la periodicidad que defina, de acuerdo a la ejecución efectiva Informada por la Intendencia, y siempre que éste Organismo haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**4° IMPÚTESE** el gasto asociado al presente Decreto al presupuesto, en moneda nacional, del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público, de la Secretaría y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 512, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
ANÓTESE, REFRÉNDENSE Y COMUNÍQUESE**

**PAOLA TAPIA SALAS**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SVT/APP/GCM/EA/CTA/FR/AA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Intendencia Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretaría de Transportes
- División de Administración y Finanzas
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		797.428.558
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.593
09		APORTE FISCAL		797.395.965
	01	Libre		797.395.965
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.428.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.458.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	191.769
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.475.934
	01	Al Sector Privado	09,10,11	726.475.934
	511	Subsidios al Transporte Regional	03,04	15.726.198
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	05,06	152.941.513
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		209.473.406
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	221.110.817
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		127.224.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.815
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		12.825
	07	Programas Informáticos		112.860
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.643.000
	02	Proyectos	07	5.643.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.526.304
	01	Al Sector Privado		6.703.421
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		1.967.358
	002	Trenes Metropolitanos S.A		983.416
	003	FESUB Concepción S.A		3.752.647
	02	Al Gobierno Central		55.822.883
	003	Fondo de Apoyo Regional	12	55.822.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 47
  - b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 26.454  
- En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
- N° de personas 43  
- Miles de \$ 959.732  
La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 1  
- Miles de \$ 11.690
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 13.541
- 03 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.  
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.  
El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.  
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**  
**SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)**

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.

Durante el primer trimestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es factible implementar, progresivamente, un mecanismo que permita concordar y sistematizar nacionalmente los criterios y medidas tendientes a establecer una tarifa diferenciada para los adultos mayores en los servicios de transporte público de pasajeros. Durante el primer trimestre del 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si es posible que en el caso de los subsidios fluviales, lacustres y marítimos, se pueda implementar un mecanismo que, progresivamente, permita traspasar el pago de dichos subsidios a través de las secretarías regionales ministeriales, con el objetivo de evitar demoras excesivas en su cancelación, especialmente en servicios prestados en zonas extremas o aisladas.

04 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

05 Prorrógase para el año 2018, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N°1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$1.729.610 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.516.740 miles, estudios propios del programa por \$133.380 miles y otros gastos de operación.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

En los contratos de trabajo con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor, a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público - Transantiago.

07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES  
 SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO (08)

Partida	: 19
Capítulo	: 01
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

- 08 Las bases de licitación que se formulen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696; o en el establecimiento de un perímetro de exclusión, considerarán entre los factores que serán evaluados, las rebajas de las tarifas para los usuarios de servicios de transporte público remunerado, y entre éstos, a los adultos mayores.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en todo el sistema de transporte público de la Región Metropolitana.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los avances en la extensión del subsidio a los adultos mayores en el transporte público de todo el territorio nacional.
- 11 Trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará de manera detallada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Transportes de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución y destino de los subsidios de este ítem.
- 12 Durante el primer semestre de 2018 el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si dicho Fondo podrá considerar la ejecución de un programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales puedan convocar a un proceso de renovación de embarcaciones menores que realicen transporte de pasajeros con subsidio del Ministerio de Transportes.



2

**DETERMINA LO QUE INDICA Y PONE A DISPOSICIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, FONDOS PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE SE INDICAN.**

27 FEB 2018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

675

**VISTO:** Los D.F.L N° 279, de 1960 y N° 343 de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto N°4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Artículo 1°, N° 28 del D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 523 de 2013, que Aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Aysén; el Decreto Exento N° 2619, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorandum N° 24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones y N°1600, de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios aéreos que conectan los tramos, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se exponen en el siguiente cuadro:

N°	Región	Tramo (Origen - Destino)	ID Servicio
1	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique - O'Higgins	CEE0005

2. Que, el escaso número de habitantes en las zonas señaladas en el considerando anterior, así como su potencial económico,

SS 6586



no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte aéreo que autofinancien su operación, por lo cual es necesario otorgar subsidios para la operación de servicios de transporte aéreo.

3. Que, la Ley N°20.378, en su artículo 5°, establece que, además de los subsidios mencionados en sus artículos anteriores, financiará un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contempla, entre otros, un Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas.

4. Que, mediante este acto se determina que los servicios a subsidiar corresponden a aquéllos detallados en el considerando 1 del presente decreto.

5. Que, el artículo 2° del Decreto N°4 de 2010, que "Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional", establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, implementará el Programa, determinando directamente por región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social.

6. Que, la entrega de subsidios a las zonas aisladas, fue evaluado en su oportunidad con la "Metodología de Evaluación de Aislamiento", aprobada según Resolución Exenta N° 1975 de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que se han consultado fondos en el presupuesto del presente año del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para subsidiar los servicios de transporte aéreo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

8. Que, el Ministerio hará efectiva las transferencias que se disponen en virtud del presente acto administrativo y entregará nuevos fondos a rendir, sólo en cuanto la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos transferidos, en los términos del artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, citada previamente en el Visto.

9. Que la División de Transporte Público Regional ha elaborado una Programación Financiera estimada para el año 2018, en la cual se precisan los montos asociados al pago de los Subsidios para la operación de los servicios indicados en el considerando primero precedente.

#### **DECRETO:**

1. **DETERMÍNASE** como proyectos de subsidios que serán financiados a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, regulado en la Ley N° 20.378, los que se indican en el siguiente listado y que de acuerdo al Memorándum N°24 de 2018, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumplen con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

